

()

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, para la vigencia fiscal 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde a la Alcaldesa Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que mediante actas de liberación de saldos 1 y 2 de 2021, se liberan los saldos a trasladar en el aplicativo financiero Bogdata realizado y certificado por la responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local.

Que de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, **“Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”**.

Que mediante radicado No 2-2021-51256 de 28 de junio de 2021, la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría de Planeación Distrital, emitió CONCEPTO

FAVORABLE sobre el traslado presupuestal de inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, mediante radicado No. 2021EE123659 de 21 de julio de 2021, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, EMITIÓ CONCEPTO FAVORABLE sobre el traslado presupuestal de inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$106.326.756), para la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
13	GASTOS	106.326.756
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR	95.459.599
1330615	Bogotá Mejor para Todos	95.459.599
133061501	Pilar Igualdad de calidad de vida	92.063.350
13306150103	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	92.063.350
133061501030000001386	Subsidio bono tipo C	92.063.350
133061503	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	50.000
13306150319	Seguridad y convivencia para todos	50.000
133061503190000001392	Candelaria más segura para todos	50.000
133061506	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	77.225
13306150638	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	77.225
133061506380000001393	Candelaria ambiental mejor para todos	77.225
133061507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	3.269.024
133061507450000001395	Gobierno local legítimo	3.269.024
13300690	Obligaciones por pagar vigencia anterior	10.867.157

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$106.326.756), para la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CRÉDITO
13	GASTOS	106.326.756
133	INVERSION	106.326.756
133011601010000001605	La Candelaria Solidaria.	106.326.756

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, DC., a los veintiún días (21) del mes de Julio de 2021


ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó: Isabela Fernández Pérez – Contratista Área de Presupuesto FDLC

Revisó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional 219 Grado 15 FDLC

Revisó y Aprobó: Rodolfo Morales Pérez – Profesional Especializado 222-24 AGFDLC 

